



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL

BOLETIN N° 605

Sesión celebrada el día Miércoles 08 de Julio de 2.015

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo); Sr. Abel Martínez Garbino (Vicepresidente 1º); Sr. Norberto Zubiri (Vicepresidente 2º - Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Sr. Luis M. Valdovinos (Vocal); Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. Alberto G. Beacon (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Vocal); Sr. Luis Luque (Vocal); Néstor Rubén Beltrame (Vocal); Sr. Guillermo Rechimont (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Norberto Cuevas (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Washington J. Cruz (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Maximiliano J. Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Carlos H. Suraci (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Enrique González (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Pablo Toviggino (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Manuel D. Rosa (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Julio G. Goyeneche (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Daniel Mondo (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Salvador Luis Mistretta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Alejo Espinoza (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis A. Franco (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Jacinto L. Cáceres (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Víctor Tejada (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Daniel Pardo (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Héctor Gómez (Presidente del Club Chaco For Ever);

MIEMBROS AUSENTES: Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Jorge Jofre (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Angel Gigli (Vocal); Sr. Jorge Bosco (Vocal); Sr. Alfredo Iriart (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"), con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los señores: Alfredo Iturri (Presidente Liga Cultural de Fútbol – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Pablo Iparraguirre (Presidente de la Liga de Fútbol de Las Flores – Miembro Comité Ejecutivo A.F.A.); Daniel Pizzorno (Presidente Liga Rauchense de Fútbol); Néstor Pinazi (Jefe de Prensa Liga Pampeana de Fútbol); Juan C. Alonso (Presidente Liga Veinticinqueña de Fútbol); Luis Seillant (Presidente Liga Chascomunense de Fútbol); Oscar Peracca (Presidente Liga Bragadense de Fútbol); Héctor Stratico (Presidente Liga Balcarceña de Fútbol); Cristian J. Lescano (Presidente Liga Gral. Arenales); Alberto Tomassini y Juan Cabrera (Presidente y Vocal Liga de Fútbol de Bolívar); Néstor Otegui (Secretario Liga Rauchense de Fútbol); Raúl Lettieri (Asesor); Pedro Benedetto (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,40 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Jorge Roberto Fernández (Presidente), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR – ÓRDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

ANDINO SPORT CLUB (Liga Riojana de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 AL JUGADOR DIEGO ALEJANDRO BRITOS

DESPACHO N° 12168

Art. 1º - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a **Andino Sport Club** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Diego Alejandro BRITOS (D.N.I. N° 27.582.445)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Riojana de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ROCA (Liga Deportiva Confluencia) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 AL JUGADOR NICOLÁS MIGNANI

DESPACHO N° 12169

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Social y Deportivo Gral. Roca** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Nicolás MIGNANI (D.N.I. N° 31.248.124)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Deportiva Confluencia; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

GUTIERREZ SPORT CLUB (Liga Mendocina de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR WALDO NICOLÁS ARCE

DESPACHO N° 12170

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a **Gutierrez Sport Club** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Waldo Nicolás ARCE (D.N.I. N° 31.319.931)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO SARMIENTO (Liga Chaqueña de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR PABLO DANTE AZCURRA

DESPACHO N° 12171

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Sarmiento** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Pablo Dante AZCURRA (D.N.I. N° 32.245.097)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Chaqueña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

SPORTIVO ATLÉTICO CLUB (Liga Cañadense de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR JULIÁN MAXIMILIANO NAVALÓN

DESPACHO N° 12172

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Sportivo Atlético Club** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Julián Maximiliano NAVALÓN (D.N.I. N° 39.305.140)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Cañadense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB UNIÓN ACONQUIJA (Liga Andalgalense de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR PABLO ANDRÉS GIMÉNEZ

DESPACHO N° 12173

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Unión Aconquija** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Pablo Andrés GIMÉNEZ (D.N.I. N° 30.265.797)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo

quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Andalgalense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA GOYANA DE FÚTBOL (Goya – Corrientes) – AMPLIACIÓN DE SU JURISDICCIÓN DEPORTIVA

DESPACHO N° 12174

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA GOYANA DE FUTBOL (Goya - Corrientes) sobre las Localidades de LAVALLE; SANTA LUCIA; y GOBERNADOR MARTÍNEZ, del Departamento Lavalle, de la Provincia de Corrientes, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Goyana de Fútbol de podrá acordar afiliación a las instituciones que tengan su asiento en dichas Localidades, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen las jurisdicciones de las Ligas involucradas quedan así constituidas:

- Sobre todo el Departamento Goya;
- Sobre la localidad de Peruggoria (Departamento Curuzú Cuatiá);
- Sobre las localidades de Lavalle; Santa Lucía; y, Gobernador Martínez (Departamento Lavalle), todas de la Provincia de Corrientes.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Goyana de Fútbol (Goya – Corrientes; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO FEDERAL “A” Y “B” – ARANCELES ARBITRALES

DESPACHO N° 12175

Art. 1°- Fijar en concepto de aranceles y viáticos que habrán de percibir los árbitros y árbitros asistentes que dirijan encuentros en el Torneo Federal “A” y en el Torneo Federal “B”, **a partir del 01/07/2015 hasta el 30/06/2016**, los siguientes:

✱ **ARANCELES**

TORNEO FEDERAL “A”	ÁRBITRO \$4.670,00	CADA ASISTENTE \$2.334,00
TORNEO FEDERAL “B”	ÁRBITRO \$3.565,00	CADA ASISTENTE \$1.782,00

✱ **VIÁTICOS PARA AMBOS TORNEOS**

De 0 km a 120 kms.	MEDIO DIA	\$281,00
De 121 kms. a 300 kms.	UN DIA	\$690,00
De 301 kms. a 500 kms.	DIA Y MEDIO	\$1.030,00
De 501 Kms. a 1000 Kms.	DOS DIAS	\$1.370,00
De 1000 kms. en adelante	TRES DIAS	\$2.060,00

Art. 2° - Comuníquese a los clubes participantes en el certamen por conducto de sus respectivas Ligas; y, una vez cumplido, publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO FEDERAL "C" – ARANCELES ARBITRALES

Art. 1°- Fijar en concepto de aranceles y viáticos que habrán de percibir los árbitros y árbitros asistentes que dirijan encuentros por el Torneo Federal "C" 2016, los siguientes:

✱ **ETAPA CLASIFICATORIA**

✱ **ARANCELES**

ÁRBITRO	CADA ÁRBITRO ASISTENTE
\$1.647,00	\$823,00

✱ **ETAPA FINAL**

ÁRBITRO	CADA ÁRBITRO ASISTENTE
\$1.912,00	\$959,00

✱ **VIÁTICOS**

De 0 km. a 120 kms.	<u>MEDIO DIA</u>	\$281,00
De 121 kms. a 300 kms.	DIA ENTERO	\$690,00
De 301 kms. a 500 kms.	DIA Y MEDIO	\$1.030,00
De 501 Kms. a 1000 Kms	DOS DIAS	\$1.370,00
De 1000 kms. en adelante	TRES DIAS	\$2.060,00

Art. 2° - Comuníquese a los Clubs participantes en el certamen por conducto de sus respectivas Ligas; y, una vez cumplido, publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB CIPOLLETTI (Liga Deportiva Confluencia) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 AL JUGADOR MARCOS DAMIÁN LAMOLLA

DESPACHO N° 12177

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Cipolletti** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Marcos Damián LAMOLLA (D.N.I. N° 31.140.103)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Deportiva Confluencia; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO CHACO FOR EVER (Liga Chaqueña de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR HUGO ALEJANDRO SERRAVALLE

DESPACHO N° 12178

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Chaco For Ever** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Hugo Alejandro SERRAVALLE (D.N.I. N° 30.699.297)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Chaqueña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE (Liga Salteña de Fútbol) – SITUACIÓN JUGADOR CRISTIAN MACIEL RUÍZ

(Expte. N° 8087)

DESPACHO N° 12179

Art. 1° - AUTORIZAR al CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE (Salta) a incorporar en forma definitiva en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” 2015, al jugador CRISTIAN MACIEL RUÍZ (DNI N° 29.103.068), debiendo la Liga Salteña proceder a inscribir y habilitar al jugador citado para actuar por la citada institución, todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - La Liga Jujeña de Fútbol deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros a favor del Club Altos Hornos Zapla.

Art. 3° Comuníquese a la Liga de Salteña y Jujeña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISIÓN DE FÚTSAL – INFORME

INFORME

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2015, se reúne la Comisión de Futsal con la presencia de los señores: **Alfredo Derito (Presidente)**,

Alfredo Iriart (Vocal), Mario Gimmaría (Vocal), Américo Martínez (Vocal), Bartolomé Abdala (Vocal), Alejandro Maneri (Presidente de la Comisión de Futsal de la Liga Sanjuanina), Guillermo Beacón (Presidente de la Comisión de Futsal de la Liga Rionegrina), Luis Cáceres (Presidente de la Liga de Fútbol Sur – Rio Gallegos), informa al cuerpo lo siguiente:

El Ing. Alfredo Derito informa a la comisión que la Liga de Fútbol Rio Cuarto envié nota mediante la cual da cuenta su imposibilidad de realizar en forma conjunta el próximo Torneo Nacional con la Asociación Rosarina de Fútbol.

A continuación el Sr. Mario Giammaria pone el conocimiento de la comisión la postulación de la Asociación Rosarina de Fútbol para realizar el evento, con las siguientes características:

- **Fecha de disputa:** del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2015.
- **Estadios:** Club A. Newell's Old Boys y A. Provincial
- **Cantidad de participantes:** catorce 14 Clubes, de los cuales cuatro (4) serán de la Asociación Rosarina de Fútbol. Las Delegaciones estarán integradas con 18 personas (catorce jugadores, tres integrantes del cuerpo técnico y un delegado).
- **Alojamientos:** cinco clubes lo harán en hoteles, mientras que los restantes clubes y la delegación de árbitros lo harán en complejos deportivos.
- **Comidas:** a cargo de la Asociación Rosarina de Fútbol a partir de la cena del 30 de noviembre de 2015.
- **Seguridad, Premios y Medico:** a cargo de la Asociación Rosarina de Fútbol.-

Luego de la detallada exposición del Sr. Mario Giammaria la comisión resolvió por unanimidad aprobar la postulación de la Asociación de Fútbol para la realización del Torneo Nacional de Futsal 2015, quedando pendiente para la próxima reunión de la misma resolver la distribución de la diez (10) plazas faltantes.

Es todo lo que tiene para informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

TORNEO NACIONAL SUB 13 DE CLUBS Y TORNEO NACIONAL SUB 15 DE SELECCIONES DE LIGAS – ARANCELES ARBITRALES

DESPACHO N° 12180

Art. 1°- Fijar en concepto de aranceles y viáticos que habrán de percibir los árbitros y árbitros asistentes que dirijan encuentros en el Torneo Nacional Sub 15 de Selecciones de Ligas y en el Torneo Nacional Sub 13 de Clubes, **a partir del 01/07/2015 hasta el 30/06/2016**, los siguientes:

✱ **ARANCELES**

ETAPA CLASIFICATORIA	ÁRBITRO \$425,00	CADA ASISTENTE \$213,00
ETAPA FINAL	ÁRBITRO \$500,00	CADA ASISTENTE \$250,00

✱ **VIÁTICOS PARA AMBOS TORNEOS – CADA INTEGRANTE DE LA TERNA \$ 100,00**

Art. 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA EMILIA (Liga Nicoleña de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR GASTÓN LUIS MERELLO

DESPACHO N° 12181

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Social y Deportivo La Emilia** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Gastón Luis MERELLO (D.N.I. N° 37.076.056)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Nicoleña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO EL LINQUEÑO (Liga Amateur de Deportes de Lincoln) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR PABLO MURGUITIO

DESPACHO N° 12182

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético El Linqueño** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Pablo MURGUITIO (D.N.I. N° 37.029.961)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Amateur de Deportes de Lincoln; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DEL ESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – SU SITUACIÓN INSTITUCIONAL

DESPACHO N° 12183

Art. 1° - Suspender el desarrollo, la práctica, la organización de toda actividad futbolística y administrativa y sus consecuencias a la Federación de Fútbol del Este de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto proceda a su total reorganización institucional de acuerdo al Estatuto vigente según el Organismo de Contralor de la Provincia de Buenos Aires, por incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 19 inc. c., 20 y concordantes del Reglamento General del Consejo Federal y 45 inc. g. del Estatuto Social de la AFA.

Art. 2° - Mientras dure el estado de suspensión será el Consejo Federal el encargado de la organización de todo torneo que deba disputarse en el período y que hubiere correspondido organizar a la Federación sancionada.

Art. 3° - Al efecto señalado en el artículo anterior, se mantienen todas las postulaciones presentadas por Ligas y Clubes para su participación en los distintos torneos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

DESAFILIA CLUBS

La Liga que seguidamente se detalla comunica haber desafiliado al club que se indica: Resistencia: Club Roman F. C.

MESA DIRECTIVA

La remitieron las siguientes Ligas: Chañar Ladeado; Pergamino; Federación Correntina de Fútbol; Esquina.

MEMORIA Y BALANCE

La remitieron las siguientes Ligas: Pergamino; Esquina (Balance); Federación Correntina de Fútbol; Chañar Ladeado.

DATOS LIGAS

Liga Regional de Fútbol (Pascanas – Córdoba), comunica su dirección de E-Mail: ligabeccarvarela@gmail.com

Liga Mendocina de Fútbol (Mendoza), comunica los siguientes datos, página oficial www.limefu.com.ar y sus direcciones de E-Mail: notificaciones@limefu.com.ar – gerencia@limefu.com.ar

VARIOS

Tucumán: Ref. situación jugador Francisco Rivadeneira; Catamarca: Ref. situación jugador Enrique Villafañe; Jachal: Información solicitada; Esquina: Acta de Asamblea.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: JORGE EMANUEL FLEITAS (01-10-1997), JOSÉ ANIBAL BARRIOS MATTO (04-08-1998); ARIEL RAMÓN FERNÁNDEZ (14-06-1999); MARCELO EMANUEL FERNÁNDEZ (25-09-1997); JULIO CÉSAR TORALES BOGARÍN (11-01-1996 – DNI N° 39.468.907); JAVIER ANTONIO MELO (17-03-1990); RAÚL MAXIMILIANO RIVERO (DNI N° 33.763.963); NAHUEL EZEQUIEL BENTANCUR GONZÁLEZ (04/07-1999 – C.I. República Oriental del Uruguay N° 5.109.368); PASCUAL FRANCO (11-05-2002 – DNI N° 44.093.670); FRANCO DAMIÁN FERNÁNDEZ (22-05-1996 – DNI N° 39.673.222); FACUNDO ENRIQUE ORTÍZ (31-12-1987 – DNI N° 33.306.497); JOSÉ FERNÁNDEZ AGATA (19-04-1989); JUANA MARÍA LÓPEZ RUÍZ MORENO (09-10-1991); MARÍA DELFINA DELGUY (14-04-1989); MATÍAS GABRIEL LEIVA (DNI N° 41.764.481); ALEJANDRO LUTIRAL (04-05-1984); ANTONIO TOMÁS SAMANIEGO GRANCE (13-06-1994 – Pasaporte N° AAD165640); ALEJANDRO NICOLÁS SILVERA BRAVO (28-06-1993).

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ART. 25 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en el artículo de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en el aludido normativo.

Siendo las 20:45 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Julio de 2.015.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

LIGA ESCOBARENSE DE FÚTBOL (Escobar, Buenos Aires)

<i>Apellido y Nombres:</i>	<i>Nacido:</i>	<i>Documento (DNI):</i>
<i>LUQUE, Braian Ezequiel</i>	<i>06.05.1996</i>	<i>39.672.076</i>
<i>CARBALLO, Roberto Carlos</i>	<i>27.03.1997</i>	<i>40.346.955</i>
<i>PEREYRA, Justo Gabriel</i>	<i>16.08.2000</i>	<i>45.537.697</i>
<i>GARCIA, Patricio Brian</i>	<i>25.10.1998</i>	<i>41.445.805</i>
<i>ALMADA, Gonzalo Ezequiel</i>	<i>27.11.1988</i>	<i>34.252.163</i>
<i>ROCHA, Daniel Fernando</i>	<i>18.09.1987</i>	<i>32.767.963</i>
<i>ROCHA, Pedro Leonardo</i>	<i>27.03.1989</i>	<i>34.524.221</i>
<i>PALOZZO, Marcelo Ariel</i>	<i>24.03.1989</i>	<i>34.493.107</i>
<i>LIDINSKY, Matías Leonel</i>	<i>14.10.1988</i>	<i>34.475.931</i>
<i>SANABRIA, Gustavo Raúl</i>	<i>19.06.1975</i>	<i>24.760.737</i>
<i>MOSQUERA RIVAS, Yhan Carlos</i>	<i>20.02.1995</i>	<i>Pasaporte AQ170395</i>
<i>NOGAROTTO, Maximiliano Angel</i>	<i>28.01.1996</i>	<i>39.427.620</i>
<i>VAREAS, Gerardo Daniel</i>	<i>11.05.1990</i>	<i>35.396.060</i>
<i>TORRES, Daniel Alejandro</i>	<i>30.09.1990</i>	<i>35.713.112</i>
<i>VILLAVERDE, Isidoro</i>	<i>09.12.1990</i>	<i>94.758.665</i>
<i>MARTINEZ, Sergio Daniel</i>	<i>02.02.1988</i>	<i>33.715.326</i>
<i>RIOS, Cristian Nicolás</i>	<i>26.06.1995</i>	<i>38.918.431</i>
<i>RODRÍGUEZ, Gabriel Omar</i>	<i>11.01.1996</i>	<i>39.330.473</i>
<i>ROMERO, Luciano Elías</i>	<i>08.09.1995</i>	<i>39.117.007</i>
<i>GONZALEZ, Samuel Agustín</i>	<i>29.06.1997</i>	<i>40.578.146</i>
<i>ARNOLD, Walter Hernán</i>	<i>09.07.1989</i>	<i>34.673.156</i>
<i>VILLALBA, Gustavo</i>	<i>04.03.1982</i>	<i>29.489.036</i>
<i>MONTAÑA, Cristian Hernán</i>	<i>30.09.1985</i>	<i>31.831.642</i>

Nota:

Las restantes publicaciones solicitadas por la Liga Escobarense de Fútbol (Escobar, Buenos Aires) no se llevan a cabo por estar enmendadas o incompletas.